

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2013-006**
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE: E.S.E HOSPITAL LA MARÍA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIOS DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONPREMAG

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará.

1. Deberá agregar a la demanda el texto faltante de la petición que hace a Fonpremag, con fecha del 14 de Marzo de 2012. De esas copias también allegará las necesarias para completar cada uno de los traslados.
2. Allegará los actos administrativos proferidos por la entidad demandada, en copia auténtica o en su defecto procederá como lo ordena la Ley 1437 de 2011 artículo 166.
3. A la estimación razonada de la cuantía que señala, deberá corregirle los factores aritméticos que relaciona de tal forma que correspondan al monto final.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 29 de Enero de 2012
Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO

Mpd.